

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

007

12 JUN 2019

San Miguel de Tucumán,

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 014/2010, N° 015/2010, N° 020/2010, N° 022/2010, N° 019/2012, N° 039/2014, N° 0016/2016 y la Resolución N° 2027/2010 mediante las cuales se designan Agentes de Percepción del Tributo Económico Municipal (TEM) y Tributo a la Publicidad y Propaganda, a los sujetos que desarrollan diferentes actividades, por las ventas y/o prestaciones de servicios que éstos efectúen a responsables inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán, y

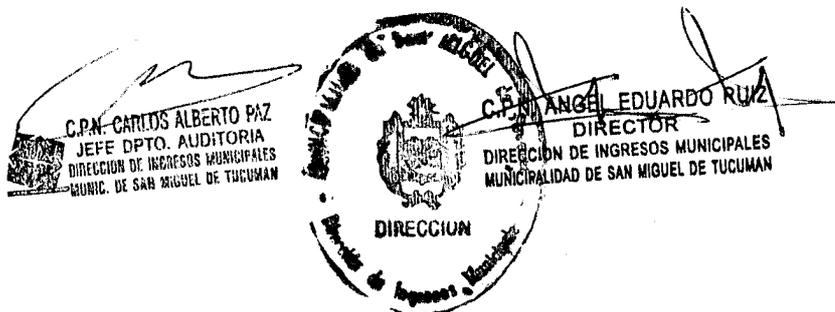
CONSIDERANDO:

Que cada una de las normas mencionadas precedentemente, reglamenta el procedimiento que deben aplicar los sujetos pasivos designados Agentes de Percepción, para cumplir con las obligaciones asignadas a los mismos.

Que por razones de índole administrativa resulta conveniente proceder a la unificación integral de las normas mencionadas en el visto, a los efectos de una mejor administración y control de los agentes de percepción designados o a designar en el futuro.

Que es facultad del Organismo Fiscal dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deben cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por el Código Tributario Municipal.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 13° del Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/2013,



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

007

San Miguel de Tucumán,

12 JUN 2010

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Percepción del Tributo Económico Municipal (T.E.M.), por las operaciones de ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios que efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán, los sujetos que desarrollen las actividades que se identifican en los Anexos que forman parte de la presente Resolución General y los sujetos que designe, mediante Resolución, la Dirección de Ingresos Municipales y que serán incorporados al Anexo de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2°: El presente Régimen de Percepción no será aplicable a los sujetos que:

- a) Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (TEM), debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.
- b) Presenten Constancia de No Percepción emitida por el Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 3°: La percepción deberá practicarse en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente, adicionándola en forma discriminada al importe neto de la venta, locación o servicio y tendrá el carácter de pago a cuenta para el Tributo Económico Municipal (TEM).

La factura o documento equivalente será constancia suficiente de la percepción practicada.

El monto de la percepción se calculará aplicando las alícuotas o mínimos, que para cada caso se indican en los Anexos, sobre el importe neto de la venta, locación o servicio, entendiéndose por tal al importe total de la operación previa deducción de los impuestos nacionales discriminados en la factura o documento equivalente, y los descuentos y/o bonificaciones sobre ventas.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANDEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

007

RESOLUCIÓN GENERAL N°

12 JUN 2019

San Miguel de Tucumán,

ARTÍCULO 4°: El Agente de Percepción deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las percepciones practicadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá efectuar las presentaciones según lo establecido en Resoluciones Generales N° 012/2014 y N° 019/2014, hasta la fecha indicada precedentemente.

ARTÍCULO 5°: La omisión de practicar las Percepciones y/o falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Percepción de la responsabilidad solidaria del Artículo 23 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/13 y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los artículos 74, 76 y 78 de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución General serán de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos que se realicen a partir del 1° de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 014/2010, N° 015/2010, N° 020/2010, N° 022/2010, N° 019/2012, N° 039/2014, N° 0016/2016 y la Resolución N° 2027/2010.

ARTÍCULO 8°: Aprobar los Anexos I a VII, que forman parte integrante de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 9°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, Comuníquese y Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

007

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

12 JUN 201

ANEXO I

Fábrica de Productos en General

Sujetos comprendidos:

Fábrica de Productos en General, por las ventas que éstos efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán.

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente, adicionándola en forma discriminada al importe neto de la venta.

Porcentaje de la Percepción:

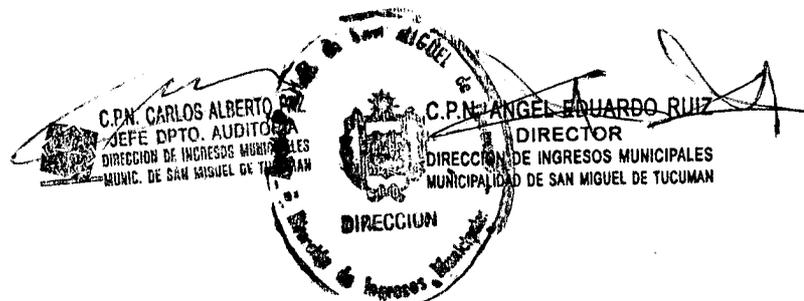
El monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota del 1,25% (Uno con veinticinco centésimos por ciento) sobre el importe neto de la venta, conforme lo establece el artículo 3° de la presente Resolución.

ANEXO II

Industrialización, Fraccionamiento y/o Distribución de Bebidas en General

Sujetos comprendidos:

Los sujetos que desarrollen la actividad de Industrialización, Fraccionamiento y/o Distribución de Bebidas en General, por las ventas que éstos efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán.



007

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

12 JUN 2019

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente, adicionándola en forma discriminada al importe neto de la venta.

Porcentaje de la Percepción:

El monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota del 1,25% (Uno con veinticinco centésimos por ciento) sobre el importe neto de la venta, conforme lo establece el artículo 3° de la presente Resolución.

ANEXO III

Industrialización, Fraccionamiento y/o Distribución de Productos Lácteos

Sujetos comprendidos:

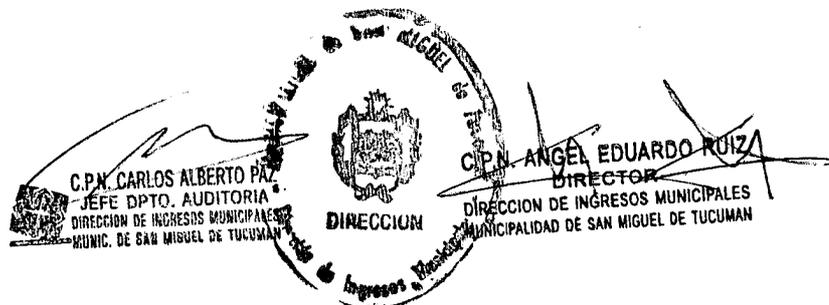
Los sujetos que desarrollen la actividad de Industrialización, Fraccionamiento y/o Distribución de Productos Lácteos, por las ventas que éstos efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán.

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente, adicionándola en forma discriminada al importe neto de la venta.

Porcentaje de la Percepción:

El monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota del 0.60% (cero con sesenta centésimos por ciento) sobre el importe neto de la venta, conforme lo establece el artículo 3° de la presente Resolución.



007

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

12 JUN 2019

ANEXO IV

Venta de Materiales para la Construcción en General, Eléctricos y Afines

Sujetos comprendidos:

Los sujetos que desarrollen la actividad de venta de Materiales para la Construcción en General, Eléctricos y Afines, por las ventas que éstos efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán.

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente, adicionándola en forma discriminada al importe neto de la venta.

Porcentaje de la Percepción:

El monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota del 1,25% (Uno con veinticinco centésimos por ciento) sobre el importe neto de la venta, conforme lo establece el artículo 3° de la presente Resolución.

ANEXO V

Venta Mayorista de Comestibles y Productos en General

Sujetos comprendidos:

Los sujetos que desarrollen la actividad de Venta Mayorista de Comestibles y Productos en General, por las ventas que éstos efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PÁZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



007

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

12 JUN 2019

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente, adicionándola en forma discriminada al importe neto de la venta.

Porcentaje de la Percepción:

El monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota del 0,60% (cero con sesenta centésimos por ciento) sobre el importe neto de la venta, conforme lo establece el artículo 3° de la presente Resolución.

ANEXO VI

Alquiler de Locales Comerciales

Sujetos comprendidos:

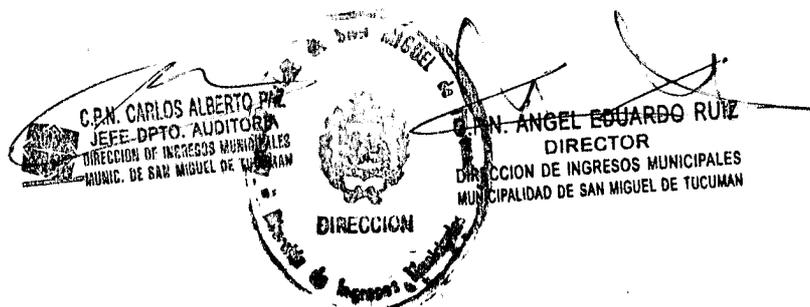
Los sujetos que desarrollen la actividad de Alquiler de locales, cuando tales locaciones se destinen al desarrollo de las actividades alcanzadas por el TEM.

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento del cobro de la locación, adicionándola en forma discriminada al precio de la misma.

Monto de la Percepción:

La percepción se efectuará en función al valor del mínimo fijado para la categoría "D", establecido en el artículo 8°, inciso a) punto 4) de la Ordenanza N° 4848/16.



007

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

12 JUN 2019

ANEXO VII

Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán

Sujetos comprendidos:

La Asociación Civil "Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán", por la locación de los espacios para la venta de productos frutihortícolas.

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento del cobro de la locación, adicionándola en forma discriminada al precio de la misma.

El Agente de Percepción está obligado a comunicar al Organismo Fiscal, los cambios de locatarios que se produzcan, indicando los respectivos números de C.U.I.T.

Monto de la Percepción:

La percepción se efectuará en función al valor del mínimo establecido en el artículo 8º, inciso a) de la Ordenanza N° 4848/16 para las categorías "A", "B", "C", "D", "E" y Grandes Contribuyentes conforme al rango que se detalla a continuación, en función a la cantidad de metros cuadrados que ocupan los espacios locados.

Superficie Locada	Categoría	Retención
• Desde 1 a 50 m2	A	120 U
• Desde 51 a 100 m2	B	195 U
• Desde 101 a 200 m2	C	285 U
• Desde 201 a 400 m2	D	365 U
• Desde 401 a 600 m2	E	520 U
• Desde 601 m2 en adelante	Grandes Cont.	1.300 U

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGELEDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN